

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 110,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		Confederación Hidrográfica del Ebro .....	608
Circular n.º 57. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Mogro..	607	Jefatura de Obras Públicas .....	609
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		Ayuntamiento de Ruate .....	609
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Orden de 3 de agosto de 1951, por la que se dictan normas en relación con las nuevas edificaciones destinadas a Centros primarios de Higiene Rural y vivienda del Médico .....	608	Providencias judiciales .....	609
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamiento de Cartes .....	610
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Cementos Alfa, S. A. ....	610

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 57

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Miengo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establos propiedad de don Juan Cabrero, don Eusebio Noval y doña María Luisa Novoa, vecinos de Barrio Monte, y de don Julio Noval, vecino de Gornazo.

Zona que se declara sospechosa: Pueblos de Mogro y Gornazo.

Zona de inmunización: Citados pueblos.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las

señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933. Habrán de tenerse muy en cuenta las Circulares de este Gobierno Civil número 50, de fecha 19 de julio de 1950 ("Boletín Oficial" del 26), sobre expedición de guías de origen y sanidad, para la asistencia de ganado a ferias, y la número 52, del 24 de julio del mismo año ("Boletín Oficial" del 31), sobre desinfección de vagones, camiones y demás vehículos que se destinan al transporte de ganado.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, agosto de 1951.

805

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**'BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO'****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN**

Ilustrísimo señor: Vistas las consultas elevadas a este Departamento sobre el régimen y la situación jurídica de las nuevas edificaciones destinadas a Centros primarios de Higiene Rural y vivienda del médico, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las casas construídas con subvención del Ministerio de la Gobernación y otras Corporaciones o entidades para Centros primarios de Higiene Rural, con vivienda para el médico de Asistencia Pública Domiciliaria, serán propiedad del Ayuntamiento o pueblo en que radiquen, cuando éstos hayan aportado el terreno en que se hallen edificadas o, en defecto, contribuído a las obras en más de un 20 por 100 de su importe; pero el régimen de disfrute de dicha vivienda, así como la fijación y aplicación del canon que por ella ha de satisfacer el médico que la ocupe, quedará sujeto a las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una Junta, presidida por el Gobernador Civil de la provincia, y compuesta por el Presidente de la Diputación, quien será el Vicepresidente de aquélla; el Jefe provincial de Sanidad y el Alcalde del Ayuntamiento de que se trate determinará, al concluirse cada edificación, el médico a quien deba adjudicarse la vivienda, que será el titular del respectivo municipio o distrito municipal, así como la cantidad mensual que haya de abonar por la casa, cuya suma no excederá del 2 por 100 del coste del inmueble. Los acuerdos de la Junta en que se establezca dicha mensualidad se notificarán al Ayuntamiento y al médico concesionario, y de ellos podrá recurrirse a la Dirección General de Sanidad.

2.<sup>a</sup> La casa será entregada por la Alcaldía al médico de Asistencia Pública Domiciliaria a quien corresponda mediante acta-inventario que suscribirá éste, y en la que constará su conformidad al pago de la cuota que se le imponga y con las demás condiciones derivadas de la presente Orden. Si renunciare a vivir en aquélla, podrá concederse a otro médico de la localidad.

3.<sup>a</sup> El canon fijado será exigido por el Ayuntamiento al médico que habite la vivienda, el cual queda rigurosamente obligado a pagarle. Su importe se

depositará en el Ayuntamiento a disposición de la Junta indicada en la regla anterior, y se aplicará a la conservación e incluso mejora de la casa, si alcanzare a ello, previa aprobación de las inversiones por la propia Junta, que fiscalizará también el empleo posterior de ellas.

4.<sup>a</sup> Si las cantidades percibidas fuesen insuficientes para las obras de entretenimiento y conservación de la casa, serán sufragadas éstas, en lo que falte, por el Ayuntamiento propietario. Sin embargo, cuando las mismas tuvieran por causa el mal uso o notoria negligencia del médico o personas que con él convivan, serán a su cargo las reparaciones de los deterioros que produzcan.

5.<sup>a</sup> Al cesar el médico, por cualquier causa, en su destino, será devuelta en plazo máximo de tres meses y en buen estado la vivienda. Pasado este término, podrá el Ayuntamiento llevar a cabo el desalojo de ella en vía administrativa, dentro de la cual se ventilará toda incidencia que pueda suscitarse con motivo de la concesión y aprovechamiento de la casa, siendo recurribles las decisiones de la Alcaldía en esta materia, ante la Junta establecida en la regla primera, cuyos acuerdos resolverán en definitiva.

6.<sup>a</sup> Las cantidades que el médico adeude por el disfrute de la vivienda, a que se refiere esta Orden, serán compensables a falta del pago voluntario, con los devengos que el mismo haya de percibir por la plaza de mérito titular de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñe. La retención a tal fin de la parte necesaria de éstos se dispondrá por el Gobernador civil, Presidente de la Junta, en comunicación razonada, si una vez requerido el interesado a dicho pago por el propio Presidente, dejare de hacerlo dentro del plazo de diez días, o no justificare plenamente la inexistencia de la deuda.

7.<sup>a</sup> Las dudas fundadas que ofrezca la aplicación de esta Orden podrán ser objeto de consulta al Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de su facultad de dictar las normas que estime convenientes al mejor cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—Pérez González.  
Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.

802

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de agosto de 1951.)

**ANUNCIOS DE SUBASTA****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Concurso de destajo para ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Soto (Santander)**

Hasta las trece horas del día 1 de septiembre se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las

horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto general de la obra asciende a 517.941,76 pesetas, y el presupuesto de este destajo a 200.000 pesetas.

La fianza provsional, a 1.500 pesetas.

Los gastos del concurso, a 500 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza (Paseo de Mola, número 26), el día 7 de septiembre, a las once horas, en acto público.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 26 de julio de 1951.  
El ingeniero, Luis Arenzana.

**Modelo de proposición**

(Póliza de 4,75 pesetas)

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del

anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..., y fecha ..., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ... (en letra) ... (en cifra) por 100. (Fecha y firma del proponente.)  
Derechos de inserción: 225 pts.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

### Carreteras-Concurso

Hasta las trece horas del día 20 del mes en curso se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Jefatura para optar al concurso público de las obras de supresión del paso a nivel con el Ferrocarril del Norte, kilómetro 139,270 de la C. N. de Burgos a Santander.-Terminación de obras (Destajo número 1).-Segundo concurso, por haber quedado desierto el primero, por un presupuesto de 199.983,62 pesetas, siendo la fianza para poder concurrir a este concurso de 4.000 pesetas, depositadas previamente en la Pagaduría de esta Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sellados, de la clase sexta (4,75 pesetas), redactadas con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura; previniéndose que será desestimada toda proposición que no se ajuste, en un todo, a dicho modelo.

La apertura de pliegos se efectuará en esta Jefatura, ante notario, el día 21 del presente mes de agosto, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia, Juan de Herrera, 16, 2.º, durante horas hábiles de oficina.

Santander, 10 de agosto de 1951.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 169 pts.

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" número 95, de fecha 8 de los corrientes, se publica de nuevo, debidamente rectificado:

"El día veintiuno del corriente, y hora de las doce, será, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, la subasta de las obras de reparación del camino forestal de Uceda, en la cantidad de 36.400 pesetas.

Se reproduce, para todos los efectos, excepto el de tasación de los trabajos, el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 76, de fecha 25 de junio próximo pasado.

Ruente, 6 de agosto de 1951.—El alcalde, Federico Fernández."

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Don Roberto González Herrero, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que a instancia de don Carmelo Merino Gana, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña María Carmen Irabién de la Calle, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, se instruye en este Juzgado expediente de dominio de los siguientes bienes:

Casa sita en la calle de Queipo de Llano, de esta ciudad, número veintinueve de gobierno, de linderos siguientes: Oeste, con la mencionada calle; Norte, herederos de Nicolás Trucíos, hoy León Orbea; Este, patio, y Sur, herederos de Pedro de la Helguera. De mil novecientos sesenta pies cuadrados, con un líquido imponible de 2.160 pesetas, y un valor de 55.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos determinados en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, para que los herederos de doña Leonor de la Helguera y don León Orbea, como colindantes; así como los cotitulares inscritos, en ignorado paradero, don Francisco, don Julián, doña Socorro, doña Ricarda y doña Rafaela Irabién de la Calle, y don Francisco, don Ambrosio, don Julián, doña Carmen, doña Matilde, don Claudio, don Alfredo, doña María Esther y doña María Isabel de la Torre Irabién, y todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, puedan comparecer en este Juzgado, dentro de los diez días

siguientes a la publicación de este edicto, para alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Castro Urdiales a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez de primera instancia, R. González.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 224 pts.

Jesús Fernández Fernández, hijo de Agustín y Jesusa, natural de Hoz de Arriba, de estado casado, profesión minero, de 46 años de edad, vecino, en el año 1937, de Campuzano, comparecerá en el término de quince días ante el comandante de Infantería don José Ordóñez Escoín, juez instructor del Juzgado militar eventual número 2, sito en esta capital, calle Tantín, número 14, para notificarle una resolución ministerial.

Santander, 3 de agosto de 1951. El comandante juez instructor, José Ordóñez Escoín. 801

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por el señor juez de instrucción en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 95 de 1951, por hurto, se acuerda ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a propietario de la bicicleta que en el mes de octubre pasado, fué sustraída del pueblo de Galizano, la cual se hallaba en una pared junto a la iglesia.

Dado en Santoña a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez (ilegible).

800

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Sara Pereda Iglesias, de 45 años, viuda, vecina que fué de esta capital, calle de Cisneros, número 60, 1.º izquierda; a María Teresa Gómez Fernández, de 39 años, viuda, vecina que fué de esta capital, Paseo del General Dávila, número 104; a Hortensia Herrero Bustamante, de 33 años, viuda, vecina que fué de esta capital, Río de la Pila (Pasadizo Fernández, 1-2.º); a Ramona Pérez García, de 43 años, casada, vecina que fué de esta capital, calle de Tantín, número 12, segundo, y a José Rodríguez Muñoz, de 28 años, casado, vecino

que fué de esta capital, calle de Vargas, número 7, 2.º izquierda; para que comparezcan ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en los diarios oficiales de esta capital, a efectos de ejecución de la resolución recaída contra los mismos en los expedientes núms. 17.341, 17.563, 17.194 y 17.171.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de los citados individuos, los cuales serán puestos a mi disposición, en caso de ser habidos.

Santander, 3 de agosto de 1951. El fiscal provincial, el secretario (ilegible). 799

Juan Bordes Arcas, de 30 años de edad, estado casado, de profesión viajante, hijo de Juan y de Josefina, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Santander, San Simón, 13, 4.º, procesado en sumario número 302 de 1950 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 804

Santiago Alberto Laguardia Pinedo, hijo de Alberto y de Julia, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, de 31 años de edad, estado soltero, profesión marinero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura no consta, pelo castaño, color sano, ojos castaños, nariz regular, boca regular, frente regular, procesado por el delito de deserción mercante, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor, en el Juzgado sito en la Comandancia militar de Marina, en Ceuta; apercibiéndole que, de no comparecer o no manifestar el pueblo de su residencia, se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al exce-

lentísimo señor ministro togado de la Armada en el Ministerio de Marina.

Ceuta, 26 de julio de 1951.—El T. de N., juez instructor, Antonio Martín Goma. 790

En el juicio verbal de faltas número 316-51, y derivado del sumario número 163 de 1941, seguido a instancia del señor fiscal municipal contra Maximino Hevia Arias, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Maximino Hevia Arias, de cuarenta y seis años de edad, soltero, marinero, y actualmente en ignorado paradero; como supuesto autor de una falta por hurto a Carlos Barrio Veneras, y derivado del sumario núm. 163 de 1941; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Maximino Hevia Arias a sufrir la pena de treinta días de arresto, indemnización de doscientas diecisiete pesetas con ochenta céntimos a Carlos Barril Veneras, y las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.” (Rubricado.)

Santander, 27 de julio de 1951. El secretario, V. Villar Padín. 793

Don José María Hernanz Cano, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas que a continuación se hará mención ha recaído la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Santander a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor juez municipal del número uno, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de

la acción pública, contra Luis Cabanes García, de 17 años de edad, soltero, sin profesión y de esta vecindad, por hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Cabanes García a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro Blanc. (Rubricado.)

Y para que conste, y su notificación a Luis Cabanes García, expido el presente, en Santander a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el juez municipal, José María Hernanz Cano. 792

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

En sesión celebrada el día 6 del actual por el Ayuntamiento Pleno, ha sido aprobado el expediente de liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del año 1950, hallándose expuesto por término de quince días en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación.

Igualmente, en la misma sesión, fué aprobada la imposición y Ordenanza de derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc., en la vía pública (apartado 13 del artículo 444 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950), hallándose expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 7 de agosto de 1951.—El alcalde (ilegible). 806

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CEMENTOS ALFA, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad, portadores, cuando menos, de cincuenta acciones, para celebrar en Reinosa, y en las oficinas del domicilio social, a las trece del día treinta del actual mes de agosto, la junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de las operaciones y balance referente al ejercicio de 1950.

Reinosa, 8 de agosto de 1951.—El secretario del Consejo, Isidro López Arroba.

Derechos de inserción: 57 pts.